



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE ÉTNIAS  
AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL  
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA**

**DIRECTRIZ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN  
INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN  
DE DESPLAZAMIENTO Y RIESGO, CON ENFOQUE  
DIFERENCIAL**

**Bogotá, D.C. octubre de 2006**

## TABLA DE CONTENIDO

I. PARTE . DOCUMENTO ORIENTADOR .....	3
PRESENTACIÓN .....	3
INTRODUCCION .....	3
1. MARCO LEGAL.....	4
2. TIPOLOGIA DE DESPLAZAMIENTO EN COMUNIDADES INDIGENAS .....	5
2.1. Desplazamiento al interior del territorio o Hacia Comunidades Indígenas Vecinas. .	5
2.2. Desplazamiento Transfronterizo. ....	6
2.3. Desplazamiento hacia cascos Municipales o Urbanos: .....	7
2.4. Desplazamiento cualificado de líderes y autoridades indígenas. ....	7
2.5. Desplazamientos masivos. ....	8
2.6. El confinamiento forzado.....	8
3. PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN .....	8
3.1. La protección como un derecho .....	9
3.2. Reconocimiento a la diferencia, la diversidad y la identidad .....	9
3.3. El reconocimiento y protección de la autonomía indígena y su organización propia. .	9
3.4. La organización como alternativa para evitar el desarraigo. ....	10
II PARTE . DOCUMENTO OPERATIVO.....	11
1. FASES DE LA ATENCIÓN.....	11
1.1 Prevención y Protección:.....	11
1.2. Atención Humanitaria.....	13
1.3. Restablecimiento: Retorno y/o Reubicación .....	14
2. EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES, LOS CABILDOS Y LAS COMUNIDADES.....	16
3. EL PAPEL DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA.....	17
3.1. EL PIU Y LAS MESAS TEMATICAS .....	17
3.2 RUTAS DE ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES MOMENTOS.....	18
Urgencia. ....	18
Ayuda Humanitaria de Emergencia.....	19
3.3. Recomendación: .....	19

## **DIRECTRIZ PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y RIESGO, CON ENFOQUE DIFERENCIAL**

### **I. PARTE . DOCUMENTO ORIENTADOR**

#### **PRESENTACIÓN**

Las permanentes infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los Derechos Humanos en la mayoría de comunidades y territorios Indígenas, entre ellos el desplazamiento forzado, el confinamiento, la amenaza permanente de minas antipersonales y artefactos explosivos abandonados, deben llamar la atención del SNAIPD para que desde allí y con la participación de las organizaciones y autoridades indígenas se generen las medidas y mecanismos necesarios de prevención, atención y restablecimiento, en un marco de atención **diferencial**. Los Pueblos indígenas, hoy en menor o mayor grado mantienen características particulares que los diferencian del resto de los colombianos: lenguas propias, cosmovisión, costumbres y formas tradicionales que rigen su vida cotidiana. El desplazamiento afecta no solamente a las familias y a los líderes que deben abandonar sus territorios, sino a las propias comunidades, ya que estos pueblos están unidos por fuertes vínculos étnicos, territoriales y culturales, teniendo en cuenta que las afectaciones como resultado de la violencia generalizada, generan debilitamiento en la integridad étnica de estos grupos como sujetos colectivos de derechos.

La atención difiere, a partir de los elementos arriba expresados, los cuales se deben concretar en aspectos como: un adecuado apoyo a sus formas tradicionales de satisfacer las dietas alimentarias, la manera de organizarse en un albergue, el rol del médico tradicional en la atención psicosocial, sus procesos educativos y sus procesos de participación en la toma de decisiones, aspectos que se deben concretar en los Planes Integrales Únicos –PIU- que formule el Comité Departamental y en los planes de contingencia que para cada caso formule el respectivo Comité de Atención a la Población Desplazada.

#### **INTRODUCCION**

La formulación de criterios de política y rutas de atención diferencial con sus respectivas rutas permiten la acción Inter sectorial de las entidades del orden local, regional y nacional, que hacen parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – SNAIPD. Con este propósito se presenta la "Directriz para la prevención y atención integral de la población indígena

desplazada y en riesgo, con enfoque diferencial”. Sólo la acción articulada, integral y oportuna permitirá prevenir, mitigar y atender adecuadamente los impactos que la violencia generalizada, y en especial el desplazamiento causa sobre estas poblaciones.

El enfoque diferencial en la Políticas de prevención, protección y atención del desplazamiento forzado interno, permite realizar acciones positivas que debiliten las condiciones de discriminación y modifiquen estas circunstancias iniciales y de vulnerabilidad en que han vivido los grupos étnicos, apuntan a que las Entidades avancen en programas adaptados culturalmente para los grupos étnicos, garantizando el goce efectivo de derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la constitución de 1.991.

A partir de asumir estatalmente, que la población indígena tiene características étnicas, problemáticas, intereses e interpretaciones particulares que requieren de una atención diferencial, será posible la adecuación a cada una de las modalidades de atención.

El presente documento está estructurado en dos partes, la primera parte de tipo orientador y de sensibilización a las entidades del SNAIPD, que recoge el marco legal del Enfoque Diferencial, los Principios y la Tipología del Desplazamiento Indígena. La Segunda, que puntualiza aspectos operativos en cada una de las Fases de Atención y a partir del cual las entidades del Sistema deberán elaborar las rutas de atención articulando el Enfoque Diferencial para comunidades indígenas

## **1. MARCO LEGAL**

Existe un marco legal que sustenta una mirada diferencial en las políticas, los programas y acciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención Integral a Población Desplazada, entre los cuales están la Constitución Política de 1991, (Art. 7, 8, 13), el Convenio 169 de 1989 OIT (Art. 2,4,7) ratificado por la ley 21 de 1991.

En cuanto a la legislación existente sobre comunidades en situación de desplazamiento, los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado Interno, (principio 9), el artículo 10 de la Ley 387 de 1997, el decreto 250 del 2005, la Sentencia de la Corte T-025 y sus correspondientes Autos - 177, 178,179, 218, 266, establecen que se debe garantizar atención especial a las comunidades negras e indígenas sometidas a esta situación, en correspondencia con sus usos y costumbres.

Así mismo hacen énfasis sobre la necesidad de adoptar un enfoque diferencial que reconozca que la situación de desplazamiento tiene consecuencias distintas en las poblaciones con características culturales diferentes.

## 2. TIPOLOGIA DE DESPLAZAMIENTO EN COMUNIDADES INDIGENAS

Sólo entendiendo la lógica de movilidad de estas comunidades indígenas, las entidades del Sistema pueden orientar las acciones de protección, prevención y atención.

### 2.1. Desplazamiento al interior del territorio o Hacia Comunidades Indígenas Vecinas.

El hecho de que los resguardos indígenas sean dueños legales del territorio, marca una mayor confianza como sitio de refugio, haciendo que las familias indígenas forzadas a desplazarse, lo hagan hacia otras que cuenten con resguardo<sup>1</sup>. Las relaciones familiares y culturales, el mantenimiento de redes familiares, de comercio y la existencia de rasgos culturales comunes, orientan a las familias al momento de generarse un desplazamiento<sup>2</sup>. De la misma manera, se encuentra la tendencia de movilidad de un sitio de menor a uno de mayor concentración poblacional<sup>3</sup>. El nivel organizativo de la comunidad, es otro elemento que determina la tendencia de movilidad, en comunidades con bajos niveles de desarrollo organizativo o cuando las Infracciones al DIH han sido altamente críticas, éstas una vez se desplazan, buscan refugio en comunidades más organizadas o en los centros de sede de las organizaciones indígenas. Existe frente a la variable organizativa, una diferencia que marca las características del desplazamiento y las posibilidades de brindar una atención coordinada y efectiva. Cuando hay una salida organizada de las familias se da la posibilidad de una mejor atención. Por el contrario, movimientos dispersos o unifamiliares sin relaciones organizativas y sin la figura de sus autoridades, dificultan garantizar mejores condiciones, exigiendo mayores esfuerzos institucionales y de las organizaciones indígenas.

Estas características de movilidad deben analizarse en los Comités Municipales y/o Departamentales, lo que permitirá un adecuado análisis y establecerá la

<sup>1</sup> Algunos ejemplos de ello lo constituye el desplazamiento de comunidades del Naya al resguardo de Tóez en Coloto; las comunidades del Atrato Medio que se desplazaron a Murindó; los Kankuamos que se desplazaron hacia el resguardo Arhuaco.

<sup>2</sup> Casos como el de los Kankuamos que se desplazaron hacia el resguardo Arhuaco de María Agola y el de los indígenas del Putumayo que se desplazaron hacia Nariño.

<sup>3</sup> El caso de los Embera de Río sucio (Comunidad de Alto Guayabal), que de tener una dinámica de poblamiento disperso pasan a una de poblamiento nucleado en Barranco.

pertinencia de la intervención estatal. No se debe olvidar, que si bien la situación plantea acciones de emergencia para las familias que deciden mimetizarse o moverse hacia comunidades vecinas, las acciones deben responder igualmente a las necesidades de las familias y personas que se quedan en las zonas originales de habitación, (quienes igualmente pueden verse abocadas a movilizarse), hacia lugares desconocidos o a grandes ciudades.

## 2.2 Desplazamiento Transfronterizo.

En departamentos fronterizos, como Chocó, Norte de Santander, Arauca, Putumayo, Nariño, Guajira, Amazonas y Guainía, el desplazamiento hacia el territorio de otro país, es considerado como opción inmediata ante el cerco que señalan los actores al margen de la Ley. Las relaciones de familiares de grupos pertenecientes a la misma étnia, facilitan la estadía en las zonas de frontera del país vecino.

Las características que toma el conflicto armado en estas regiones del país, obligan a los desplazados a buscar refugio en zonas de frontera y países vecinos. En estas zonas se están agravando los problemas de salud, educación, proliferación de barrio subnormales e incremento del subempleo. En las zonas de frontera el desarrollo institucional es débil, más aún se carece de experiencia para atender a los grupos étnicos que tradicionalmente han habitado estas zonas.

Para construir una atención diferencial en frontera, Colombia cuenta con un acuerdo tripartito con Ecuador, una declaración Ministerial Panamá<sup>4</sup>, y un convenio binacional con Venezuela, estos mecanismos permiten desarrollar medidas de protección y atención para la población en situación de desplazamiento y en riesgo de serlo.

Bajo el mecanismo de repatriación, según los acuerdos tripartitos, la Agencia Presidencial para la Acción Social y demás entidades del sistema, deben agilizar su proceso de declaración, valoración e inscripción en el registro único y desplegar las acciones de atención de acuerdo a lo contemplado en la ley 387 y sus Decretos reglamentarios.

Es importante resaltar el derecho a la doble nacionalidad que tienen los indígenas que comparten territorios fronterizos. Esto se plantea en el artículo 96 de la Constitución Política de Colombia, lo cual fortalece el tratamiento diferencial en los procesos de repatriación y atención en las fronteras para los indígenas.

---

<sup>4</sup> El gobierno colombiano presentó un memorando de entendimiento al gobierno venezolano para su análisis y firma.

### **2.3. Desplazamiento hacia cascos Municipales o Urbanos:**

#### **Modalidades Unifamiliar y Masivo**

La dinámica del conflicto armado ha generado situaciones en las cuales los mecanismos de resistencia, mimetización y movilización hacia comunidades vecinas se vuelven insuficientes, desgastando la capacidad de afrontamiento y permanencia cultural y territorial de las comunidades receptoras, generando desplazamientos hacia las cabeceras de municipios y grandes ciudades.

Cuando el amenazado es solo el líder o autoridad, las familias deciden no quedarse solas por el temor que produce las presiones y amenazas, produciéndose desplazamientos colectivos.

El cambio abrupto de entornos que les son extraños, señala una situación de extrema vulnerabilidad que debe ser considerada con especial atención por parte de las entidades del SNAIPD.

Siendo ésta una de las situaciones de desplazamiento más graves para el caso de las comunidades indígenas, se hace necesario adecuar los componentes de atención a la población desplazada, respondiendo a las condiciones culturales de las familias y promoviendo el tránsito temporal hacia alguna comunidad indígena vecina al sitio de origen, en condiciones dignas y de seguridad, de ser posible a lugares de paso que les permita mantener su relación con la tierra y recrear su cultura. Todo lo anterior debe establecerse con la coordinación permanente de los entes locales con las organizaciones y autoridades indígenas de la zona de origen de las familias, contando además con la colaboración e intermediación de las organizaciones indígenas establecidas en el sitio de llegada.

En los últimos tres años se viene presentando el desplazamiento a centros urbanos como: Medellín, Cali, Bogotá. Pereira Armenia, Santa Marta, Barranquilla, San José del Guaviare y Arauca, el cual se encuentra asociado el fenómeno de la mendicidad indígena.

### **2.4. Desplazamiento cualificado de líderes y autoridades indígenas.**

Las amenazas y violación de Derechos a los líderes, debilita el accionar ancestral de las autoridades en el manejo interno de las comunidades, la gobernabilidad ejercida en sus territorios, en la relación y representación de estos con la institucionalidad externa.

Este fenómeno afecta los esfuerzos de construcción de autonomía y desarrollo Institucional indígena que han venido siendo apoyados por diferentes entidades

Oficiales y privadas, dejando a las comunidades desprotegidas, los procesos estancados, abandono y pérdida de cosechas, alteración en la utilización de los recursos de transferencias ley 715, alteración de los procesos de Formulación y desarrollo de los planes de vida.

## 2.5. Desplazamientos masivos.

**Los desplazamientos masivos en estas poblaciones significa pérdida territorial, de autonomía y gobernabilidad, generando mayor vulnerabilidad. Cuando se producen este tipo de desplazamientos se afecta el sentido de colectividad y la imposibilidad de continuar recreando su cultura.**

**Cuando se produce este tipo de desplazamiento, En lo local, el SNAIPD, debe coordinar y concertar la atención inmediata y de urgencia, con la organización indígena regional, lo cual garantizará que desde el inicio el apoyo sea adecuado.**

En la formulación y realización de los Planes de contingencia y atención inmediata deben participar las autoridades indígenas, cabildos, organizaciones locales, departamentales y los desplazados mismos, con quienes se coordinara la elaboración de los censos y para que se garantice que todas las personas desplazadas sean atendidas y realicen la declaración ante el Ministerio Público. En el caso de encontrarse indígenas desplazadas que no hablen con claridad el español, es necesario que las entidades se apoyen en las organizaciones y cabildos para evitar confusiones en el registro de los nombres y relacionamiento con los afectados.

## 2.6. Afectaciones a la movilidad y acceso a servicios.

La presión de los grupos armados en la intención de ejercer controles territoriales y poblacionales, ha configurado múltiples escenarios, entre ellos las afectaciones a la movilidad y acceso a servicios, obligando a la población a permanecer en un lugar y no poder transitar libremente por sus territorios o por fuera de ellos, impidiéndoles el desarrollo de sus actividades culturales, económicas, comunitarias, el acceso a servicios del Estado o la adquisición de bienes necesarios para sobrevivir. El tener que permanecer desprotegidos y en condiciones precarias de supervivencia, exige de igual forma atención y protección a sus derechos individuales, colectivos, económicos, sociales y culturales, es decir atender a comunidades en riesgo.

## 3. PRINCIPIOS DE LA ATENCIÓN



### **3.1. La protección como un derecho**

La protección y la atención a las comunidades indígenas desplazados y en riesgo, es ante todo un derecho, el cual debe ser garantizado por el Estado y por los organismos de Derechos Humanos como sujetos colectivos.

### **3.2. Reconocimiento a la diferencia, la diversidad y la identidad**

Reconocer la heterogeneidad de los pueblos, así como las diferencias existentes al interior (relaciones de género, edad, autoridad), es una exigencia para el manejo y atención al desplazamiento.

La identidad de los desplazados indígenas se afecta por contextos sociales desconocidos, porque por medidas de seguridad y discriminación ocultan su identidad, la condición de desplazado y de ser indígena.

Al no estar las entidades preparadas para atender a esta población con sus especificidades culturales, sumado a la no-disponibilidad de protocolos de relación y comunicación con ellos, las entidades y funcionarios pueden ignorar, o incluso sin proponérselo, maltratar aspectos de la identidad y dignidad del desplazado.

### **3.3. El reconocimiento y protección de la autonomía indígena y su organización propia.**

Los pueblos indígenas históricamente han ejercido la toma de decisiones y la aplicación interna de las normas que la ancestralidad les ha proporcionado, las cuales se encuentran reconocidas por el Estado en la legislación indígena (Decretos 1088/93, 2164/95 1397/96). Las diferentes culturas indígenas han creado instituciones y formas de organización propias, que les ha permitido mantener y regular el orden en su territorio y entre las personas de su comunidad. Las autoridades tradicionales indígenas, los cabildos y asociaciones de cabildos, gozan de un estatus que las reconoce como autoridades públicas de carácter especial sin que existan vínculos de dependencia con relación a otras autoridades, en ninguno de los órdenes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que en cada una de las instancias de participación de los niveles regionales y locales, se convoque a las autoridades indígenas y a los representantes de la población desplazada para que se garantice su participación real y efectiva.

Los pueblos indígenas históricamente han ejercido la toma de decisiones y la aplicación interna de las normas que la ancestralidad les ha proporcionado. El desplazamiento, la violencia y la presencia de actores armados ilegales en los

territorios están afectando la vida de las comunidades porque las decisiones internas están siendo intermediadas y en muchos casos prohibidas por dichos actores. Esta situación debilita la participación y la toma de decisiones para el manejo de sus asuntos internos y de la relación con los sectores externos. Las entidades del SNAIPD debe valorar, reconocer y apoyar el ejercicio de las autoridades indígenas y posibilitar el ejercicio de su autonomía tanto en las condiciones de riesgo en sus territorios, como en los lugares de refugio, albergues, asentamientos o lugares donde han sido reasentados.

### **3.4. La organización como alternativa para evitar el desarraigo.**

Los indígenas se identifican como individuos pertenecientes a una colectividad social y cultural, asumiendo responsabilidades como colectivos étnicos y en general con el conjunto de las opciones de vida diferentes y diversas. Las situaciones de violencia generalizada y principalmente el desplazamiento, afectan profundamente el sentir del ser indígena porque en los eventos de violación de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario a sus líderes, a cualquier miembro de las comunidades o a toda una población indígena,

se revive el sentimiento de discriminación histórica. Los indígenas más tradicionales tienden a aislarse, no tienen la misma posibilidad para comunicarse, lo cual les implica comportamientos de resistencia, resentimiento y dolor, al sentir la imposibilidad de procurarse condiciones de bienestar por fuera de sus territorios. Pero se ha encontrado que para evitar mayores afectaciones a su tejido social y ruptura con sus regiones, la alternativa es la organización a partir de la ancestralidad y experiencia organizativa que llega con ellos, el acumulado cultural no se deja ni ellos se desprenden de toda la riqueza cultural que les ha dado el sentido de pertenencia.

El apoyo a las formas de organización de los indígenas desplazados en los lugares en donde se ubican, constituye un mecanismo vital que evita el desarraigo. Se vienen adelantando experiencias organizativas propias en ciudades que han posibilitado el fortalecimiento organizativo con el acompañamiento de sus autoridades y médicos tradicionales para la atención psicosocial, evitando conflictos entre ellos, dando responsabilidades a los dirigentes y a las familias, aportando los conocimientos para garantizar la convivencia, la aplicación de las normas y la cohesión de las familias y el manejo de las expresiones y manifestaciones afectivas, espirituales e incluso económicas. Lo anterior se constituye en un elemento vital, que facilita la valoración alternativas tanto de reubicación o retorno.

## **II PARTE . DOCUMENTO OPERATIVO**

### **1. FASES DE LA ATENCIÓN**

Teniendo en cuenta el marco legal, principios y la tipología del desplazamiento presentados en el documento orientador, se presentan los parámetros guía, que contribuirán para que las entidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la población desplazada –SNAIPD–, formulen las rutas de atención con enfoque diferencial en cada uno de los momentos, la cuales se construirán en concertación con las autoridades e indígenas afectados.

#### **1.1 Prevención y Protección:**

Las entidades del SNAIPD de carácter nacional, regional y local, realizarán acciones que garanticen la prevención y protección de los derechos de los pueblos indígenas. La prevención y protección deben estar orientadas a reducir el impacto del conflicto armado interno en sus territorios, donde exista alto riesgo de desplazamiento o mitigar las afectaciones de los que ya han vivido esta situación, para lo cual se promoverá la organización de las comunidades indígenas alrededor de la prevención y mitigación de riesgos a través de:

- Complementar las acciones ya ejecutadas, para el cumplimiento de lo ordenado por la sentencia T-025 de 2004, y sus Autos, respecto de la capacitación del recurso humano de las entidades del SNAIPD, en materia de Legislación Indígena.
- Garantizar la participación activa de autoridades indígenas, en las instancias que definen las acciones y planes para la atención a población desplazada (los Comités municipales y departamentales para la atención integral de la población desplazada).
- Atender la problemática de las minas en las poblaciones indígenas y demás grupos étnicos es una emergencia humanitaria que exige una atención diferencial, esto significa, una continua difusión sobre los mecanismos de prevención y acciones inmediatas, teniendo en cuenta sus condiciones y sus prácticas médicas tradicionales.
- Talleres de sensibilización y capacitación para formar multiplicadores sobre la prevención de accidentes por Minas Antipersonal y Artefactos Explosivos Abandonados. Promover comportamientos seguros, Sitios de riesgo, señales de peligro, medidas de seguridad, misiones humanitarias etc...

- Es necesario elaborar metodologías para jóvenes, niños y mujeres que les oriente su movilidad evitando el riesgo de minas y de artefactos explosivos.
- Apoyar y formular estrategias en concertación con la comunidad y organizaciones indígenas para prevenir la violencia sexual, el acoso, embarazo forzado y el relacionamiento con los actores armados.
- Posibilitar espacios de sensibilización para que los conflictos internos de las comunidades indígenas se diriman con base a sus usos y costumbres evitando que sean utilizados por los actores armados
- Identificación de las comunidades indígenas sitiadas y en resistencia

En los comités Municipales y Departamentales de Atención a Población Desplazada, al interior del cual se debe:

- En la formulación de los Planes Integrales Únicos - PIU, debe incluirse en cada uno de los momentos y componentes, la atención diferencial a población indígena desplazada.
- Tratar la problemática indígena y su atención diferencial como un tema transversal en los programas y acciones de las diferentes fases de la atención, en cada una de las mesas temáticas, que trata el Decreto 250 de 2005.
- Elaboración de diagnósticos comunitarios, que den cuenta de las comunidades y pueblos indígenas, sus características socio económicas, población desagregada por género, edad, estructura social y política, entre otras.
- Concertación con los indígenas para la formulación de planes integrales y de contingencia, que garanticen su atención articulando las dinámicas organizativas que ellos adelanten sobre el tema.
- Organizar una mesa interinstitucional del nivel nacional en la cual se analice y defina acciones de prevención y seguimiento a la situación de degradación del conflicto en los territorios indígenas, como en los casos de Chocó, Guajira. Arauca y Nariño.
- Conocer y difundir los diagnósticos elaborados con las comunidades y pueblos indígenas.

- Diseñar planes integrales para las comunidades en resistencia, riesgo o en afectaciones a la movilidad y acceso a servicios.
- Dar importancia a la información de las comunidades sobre la situación de conflicto en sus territorios y sobre alertas a posibles desplazamientos, una vez confirmada dicha información, se debe analizar en el marco de los Comités Locales y Nacionales de Atención a población Desplazada.
- Poner en conocimiento de los comités mencionados sobre sospecha de campos minados o de presencia de artefactos explosivos abandonados.
- Montaje y puesta en marcha de los observatorios del desplazamiento, que den cuenta de la magnitud y tendencia que presenta el fenómeno en la región y los resultados de las políticas estatales, los cuales deben estar articulados a: Planes de contingencia y sistema de alertas tempranas .

## 1.2. Atención Humanitaria

**La atención humanitaria se desarrolla en dos momentos: Atención humanitaria inmediata o de urgencia y Atención Humanitaria de Emergencia. Los dos momentos deben estar considerados en los Planes de Contingencia de cada uno de los municipios y departamentos.**

**La atención inmediata se ofrece, cuando se conoce un caso de desplazamiento, contemplando las acciones de socorro, atención y apoyo a la población desplazada, dirigidas a mitigar sus necesidades básicas de alimentación, salud y alojamiento, es importante que los planes de contingencia contemplen diagnósticos específicos sobre cada una de las comunidades en el territorio (Características culturales y organizativas, sus líderes y organizaciones), aspectos fundamentales para garantizar la atención diferenciada y pertinente.**

**En dicha atención, los Organismos humanitarios nacionales e internacionales juegan un papel fundamental, pues bajo el principio de complementariedad brindan apoyo humanitario e invierten recursos para que la cobertura y calidad en la atención mejoren sustancialmente, sin olvidar las competencias institucionales que se rigen bajo el principio de corresponsabilidad.**

Posteriormente, la atención humanitaria de Emergencia considera los siguientes componentes: Orientación, Protección de bienes, Protección y seguridad, alimentación, alojamiento temporal, nutrición, salud, atención psicosocial (los

médicos indígenas sigan cumpliendo la función que ancestralmente han cumplido, en los cuales la población depositan la confianza y seguridad) alojamiento, saneamiento, educación, acompañamiento, organización. En estos componentes deberá aplicarse el enfoque diferencial, conforme a los principios planteados en este documento y se reflejarán en el plan de contingencia que formule el respectivo comité.

### **1.3. Restablecimiento: Retorno y/o Reubicación**

#### **Retorno**

La acción institucional coordinada es fundamental en este proceso, para ello se requiere aplicar los principios y criterios contemplados en el documento "Protocolo de Retornos" en el cual se articula el enfoque diferencial, garantizando que las entidades que los retornan y las que las reciben en sus lugares de origen o lugares escogidos por ellos se articulen, garantizando la restitución de sus derecho; para ello se requiere:

1. Atender a la población indígena como sujetos colectivos que mantienen características culturales específicas, con las cuales continúan viviendo en el lugar al que llegan, por lo tanto, se debe atender de manera articulada e intersectorial.
2. Organización de una mesa de trabajo con la participación de la organización indígena regional o nacional, organización de desplazados y/o familias desplazadas y las entidades del SNAIPD, en la cual se analice de manera integral la situación de la población que quiere retornar y las condiciones del lugar al cual retornaran.
3. Analizar la situación territorial de los resguardos expulsores y buscar resolver la situación de invasión que se haya podido presentar.
4. Informar al comité local de atención a población desplazada sobre el proceso que se está adelantando en la mesa de trabajo de atención diferencial a la población indígena para el retorno.
5. Conocimiento por parte del comité de la problemática, económica, política y/o social que originaron el desplazamiento.
6. Formulación del Plan concertado para el proceso de retorno, el cual debe considerar los elementos centrales del "Plan de Vida de la Comunidad" y contener:

- a. Censo de la población indígena desplazada, que va a retornar, analizado a la luz de un enfoque poblacional (mujeres, niños, adultos mayores, discapacitados/ as).
  - b. Presencia de organismos internacionales.
  - c. Organización de las comisiones de verificación, en las cuales participan las autoridades indígenas, organizaciones regionales y locales. Si la situación lo exige, se organizarán comisiones de alto nivel en las cuales participarán Comisiones de los organismos del nivel nacional.
7. Acompañamiento y seguimiento al proceso, por parte del comité local y de las entidades del orden regional, nacional e internacional.

## **Reubicación**

Para este proceso es necesario que los interesados soliciten por escrito expresando el interés de reubicarse en lugares diferentes a los de su procedencia., es decir de no retornar a su lugar de origen.

La unidad Territorial de ACCIÓN SOCIAL del departamento correspondiente deberá:

1. Verificar la activación del comité local de atención a población desplazada.
2. Conocimiento por parte del comité sobre la problemática, económica, política y/o social que originaron el desplazamiento.
3. Coordinar con las entidades competentes la reubicación de la población desplazada indígena.
4. El INCODER deberá adelantar las acciones necesaria en procura de atender las necesidades de tierras para la reubicación, de conformidad con lo dispuesto en el la normatividad vigente.

En general, los procesos de estabilización socioeconómica de la población indígena a reubicar debe considerar la restitución de los derechos vulnerados atendiendo los principios de Seguridad, Voluntad, Dignidad y Enfoque Diferencial.

Los planes de desarrollo local y regional, así como los planes de ordenamiento territorial, incorporarán acciones de refocalización que permitan la cohesión cultural y desarrollo de la identidad de la población indígena en condición de

desplazamiento, garantizando el acceso a los servicios sociales y a la infraestructura territorial. Igualmente, es necesario incorporar criterios y mecanismos de atención que permitan superar la situación de extrema vulnerabilidad y exclusión social de los indígenas víctimas del desplazamiento forzado.

La reubicación debe integrar de manera efectiva los aspectos estructurales del desarrollo humano integral sostenible y solidario, por lo cual, es necesaria la corresponsabilidad entre diferentes actores públicos, privados y comunitarios, así como de organismos internacionales, para poder optimizar la aplicación de recursos y esfuerzos de desarrollo regional.

En el marco del retorno o reubicación, los programas de consolidación y estabilización socioeconómica tienen como propósito restituir los derechos y generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población, deben garantizar el acceso a los programas relacionados con tierras, vivienda, salud, educación, alimentación, generación de ingresos, capacitación y fortalecimiento organizativo correspondientes a sus usos y costumbres.

En esta fase se requiere que los Planes formulados con la participación de los indígenas sean articulados a los Planes de desarrollo local y departamental definiendo rubros específicos para las acciones que exige la atención diferencial.

## **Registro de la Población Étnica Desplazada**

Para poner en funcionamiento el enfoque diferencial y sus correspondientes rutas de atención, el aspecto esencial que garantiza la entrada al Sistema Integral de Atención a Población Desplazada es la inclusión del bloque integral de Información Étnica en el Formato único de registro. Esto garantiza la visibilización de la población indígena desplazada, la captura de información y la información complementaria que permite profundizar la caracterización, poniendo en práctica lo sustentando en el decreto 250, respecto a la atención a la población indígena como sujetos de la atención diferencial.

## **2. EL PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES, LOS CABILDOS Y LAS COMUNIDADES.**

El papel trascendental de las Organizaciones indígenas, de las asociaciones de autoridades tradicionales, los cabildos y las comunidades, surge de diferentes ejercicios que en diversas instancias de trabajo han realizado con ACCIÓN SOCIAL y las demás entidades del SNAIPD. El proceso se sintetiza en la siguiente matriz que retoma estas variables:



1. **Manejo de la información.** Por parte de los cabildos es necesario mantener los censos actualizados de la población de cada resguardo e informar a las personerías locales, oficinas de las Unidades Territoriales de ACCIÓN SOCIAL y a las autoridades locales sobre el número de personas desplazadas de la comunidad y si tiene conocimiento informar sobre el lugar al que se desplazaron.
2. **Planes de Contingencia.** Las organizaciones indígenas, cabildos y organizaciones tradicionales deben participar en la formulación de los planes de contingencia que se formulan para atender la emergencia.
3. **Alertas Tempranas.** Las organizaciones indígenas, cabildos y organizaciones tradicionales, informarán sobre la situación de violencia generalizada y posibles desplazamientos, a los entes de control, Unidades Territoriales de ACCIÓN SOCIAL y a las autoridades locales. Las instancias institucionales deben manejar la información con discreción y actuarán inmediatamente para garantizar la protección de la población.
4. **Comités locales y departamentales de Atención Integral a la Población Desplazada.** Las organizaciones indígenas, cabildos y organizaciones tradicionales deben ser invitados a participar en dichos comités
5. **Participación en Misiones Humanitarias.** La participación indígena en estas misiones garantiza la aplicación de protocolos internacionales, la prevención y protección de los derechos de la población afectada.
6. **Seguimiento:** a Planes de Contingencia, Sistemas de Información y Registro de Población Desplazada indígena, planes de retorno y /o reubicación. Las entidades del Sistema, organizaciones indígenas, cabildos y organizaciones tradicionales adelantarán el respectivo seguimiento a cada uno de los planes formulados para la población desplazada indígena.

### **3. EL PAPEL DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA**

#### **3.1. EL PIU Y LAS MESAS TEMATICAS**

En el marco del Decreto 250 del 2005 las entidades territoriales están comprometidas en formular los Planes Integrales Únicos, en los cuales se incluirá la caracterización de la problemática que afecta a la población desplazada

indígena en cada municipio y la articulación del tratamiento diferencial en cada uno de sus componentes. De la misma manera en el desarrollo de las mesas temáticas debe abordarse el análisis para el tratamiento diferencial de dicha población.

De acuerdo con los principios de atención planteados en este documento, es vital que cada una de las entidades realice una ruta de atención diferencial acorde con las dinámicas del desplazamiento en las comunidades indígenas.

### **3.2 RUTAS DE ATENCIÓN EN LOS DIFERENTES MOMENTOS**

El inicio para la atención diferencial se basa en preguntarse:

Quiénes son?, a qué étnia pertenecen?, cuántos son?, de dónde se desplazaron?, dónde están ubicados? y qué problemas afrontan?. El tener en cuenta estos aspectos permite que la población se visibilice y las entidades orienten sus actividades para la atención diferencial.

#### **Urgencia.**

- 1.1 En el momento en que se conozca un desplazamiento masivo de población indígena, la entidad territorial correspondiente debe comunicarse inmediatamente con la organización indígena regional o local y con la entidad de apoyo existente (Cruz Roja y demás organismos), a fin de que con su acompañamiento se organice el tipo de ayuda adecuado para la población en desplazamiento (Alimentación, ubicación en albergues, atención en salud y psicosocial – este tipo de atención debe ser suministrado de acuerdo a sus costumbres, especialmente por una autoridad indígena).
- 1.2 Toma de declaración. Con el apoyo de la organización indígena se elaborará un censo organizado según la composición familiar (parentelas, clanes, castas, etc), el cual contribuirá al ministerio público para la toma de la declaración.
- 1.3 Para el caso de desplazamientos unifamiliares o individuales, la entidad territorial debe proceder de la misma forma apoyándose siempre en la organización indígena y/o cabildo (Organizaciones regionales y Cabildos de procedencia), esta información la poseen las entidades territoriales.

- 1.4 Las acciones que se adelanten en este momento deben ser conocidas en el marco de los consejos municipales de atención a población desplazada.

### **Ayuda Humanitaria de Emergencia**

2.1. En la elaboración del Plan para la Atención Humanitaria de Emergencia, deben participar los indígenas desplazados y la organización indígena local y/o regional existente. Esto garantiza: Que sea atendida la población de manera adecuada, que la atención se de a la población realmente desplazada, que esta población se sienta segura, no se genere resistencia en contra de la institucionalidad. Es fundamental que en el momento de la emergencia, se logre una atención integral con enfoque diferencial, con la participación de todas las entidades del SNAIPD, lo cual facilitará planificar retornos y /o reubicaciones adecuados y sostenibles

2.2. El Plan mencionado debe contener los componentes de la atención que garantice los mínimos vitales:

- Garantizar la asistencia médica y hospitalaria de emergencia.
- Garantizar la continuidad de la población en edad escolar en el sistema educativo.
- Atención psicosocial, este aspecto se debe coordinar entre las entidades y profesionales en el tema con la autoridad o médico indígena.
- Asistencia alimentaria, igualmente acordadas con la comunidad.
- Cuando se identifican más de cuatro familias indígenas desplazadas, es conveniente que las administraciones municipales, busquen albergues adecuados para atenderlos de manera integral, evitando así su dispersión y desarraigo.

### **3.3. Recomendación:**

En la implementación de la Directriz para la atención integral de la población indígena con enfoque diferencial, se debe buscar un trabajo continuo integrado y coordinado entre ACCIÓN SOCIAL, Autoridades Locales, Entidades Descentralizadas ubicadas en las localidades y Organizaciones indígenas locales, departamentales y de carácter nacional.

La inclusión del bloque integral étnico en el Formato Único de Declaración es determinante para garantizar la atención con enfoque diferencial.

Los Planes de acción que se formulen con la participación de los indígenas en todas las fases de atención deben presentarse con los respectivos soportes y cálculos financieros con los cuales se compromete cada entidad en dicho plan de acción.

Los planes de acción para el retorno o restablecimiento, deben contener el plan de seguimiento con las responsabilidades por parte de cada entidad, tanto de las expulsoras como las receptoras.

Debido a los problemas que se han presentado con las comunidades indígenas en el pago de arriendos, se hace necesario que se analice este aspecto con sus organizaciones y se busque alternativas adecuadas.

26-10-06

	<b>MANEJO DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>PLANES DE CONTINGENCIA RETORNO, ESTABILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y Alteraciones al acceso de Servicios</b>	<b>REUNIONES DE ALERTA TEMPRANA</b>	<b>MESAS PERMANENTES DE TRABAJO</b>	<b>COMITÉS DEPARTAMENTALES DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA</b>	<b>PARTICIPACIÓN MISIONES HUMANITARIAS</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
<b>ORGANIZACIONES INDÍGENAS Y ASOCIACIONES DE AUTORIDADES TRADICIONALES</b>	En cada departamento se apoyará la organización de un Sistema de Información sobre lo que suceda en cada Resguardo ante presiones, amenazas, violación de DDHH, situación de desplazamiento, No. De personas, No. De familias, líderes, lugares de expulsión y de lugar de llegada.	Deberán proponer los fundamentos de la problemática en todos los aspectos, requerimientos de los Planes de Contingencia. Estos serán concertados con las Entidades del SNAIPD, recursos por cada componente del plan, porcentajes de cofinanciación articulando recursos de transferencia de los resguardos, de las autoridades locales, departamentales y nacionales, así como de la cooperación internacional	Convocarán y realizarán reuniones inmediatas y de análisis sobre las situaciones de violación de Derechos Humanos ante su inminencia por efecto de conflicto armado, que se están presentado en los territorios.	En estos espacios se analizarán cada uno de los temas que afectan a los indígenas por el conflicto armado. Son espacios preparatorios para la participación de los indígenas en los Comités Departamentales y Municipales de Atención a la Población Desplazada.	Velarán por su participación permanente y activa en estos Comités, en los cuales sustentarán las propuestas para la toma de decisiones.	Participarán en la convocatoria y decisión sobre la realización de las Misiones Humanitarias en coordinación con las Defensorías Regionales y realizará el acompañamiento a dichas Misiones.	<b>SISTEMA DE INFORMACIÓN:</b> Cada Organización realizará cruce de información sobre la Situación de Desplazamiento, el Censo y Registro, de las personas de su Comunidad  <b>CONTINGENCIA</b> Conocer y verificar el cumplimiento de los Planes. Hacer propuestas alternativas al plan que no funcione correctamente.

	<b>MANEJO DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>PLANES DE CONTINGENCIA</b>	<b>ALERTAS TEMPRANAS</b>	<b>COMITÉS INDÍGENAS</b>	<b>COMITÉS DEPARTAMENTALES Y LOCALES DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA</b>	<b>PARTICIPACIÓN MISIONES HUMANITARIAS</b>	<b>SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO A PLANES</b>
<b>CABILDOS</b>	Analizarán, discutirán e informarán a la Organización sobre los sucesos y presencia en los Resguardos de personas extrañas y grupos armados	Harán propuestas y orientarán a las Organizaciones para que participen en la formulación de los Planes de Contingencia, para que estos sean el marco de la prevención y atención al desplazamiento. Realizar análisis y orientar a los jóvenes para que se dejen involucrar en el conflicto armado, presentar propuestas para apoyar a los jóvenes en generación de ingresos y empleo y prevenir que se involucren en el conflicto armado.	Realizar reuniones internas de reflexión sobre cómo protegerse y cómo actuar con agilidad y presencia por parte de los grupos armados al margen de la Ley a los habitantes del Resguardo.	Participar en los Comités Institucionales con información clara y propuestas que concreten la atención a indígenas desplazados, según género, edad y autoridad.	En el caso de desplazamiento determinado en donde se estén violando los DDHH y afectaciones a la integridad étnica, personas de las familias afectadas deben participar en estos Comités con apoyo de los Cabildos	Los Gobernadores informarán a los comuneros sobre las visitas de funcionarios que hagan parte de la Misión Humanitaria. Explicarán sobre el significado de la Misión y difundirán el informe sobre dicha Misión con los comuneros y familias de los desplazados.	<b>INFORMACIÓN:</b> Se realizará una revisión del censo que maneja el Cabildo y se confrontará con el registro que sobre población desplazada maneja la Organización Indígena. Los Cabildos deben ser informados por parte de ACCIÓN SOCIAL si los desplazados de su jurisdicción han sido registrados, para que una vez informados crucen la información con los censos de población que los Cabildos manejan. <b>CONTINGENCIA:</b> Los comuneros conocerán los Planes de Contingencia, se analizarán con los maestros promotores, anciano, mujeres, jóvenes y se hará el correspondiente seguimiento y verificación

	<b>MANEJO DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>PLANES DE CONTINGENCIA</b>	<b>REUNIONES DE ALERTA TEMPRANA</b>	<b>COMITÉS INSTITUCIONALES</b>	<b>COMITÉS DEPARTAMENTALES DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA</b>	<b>PARTICIPACIÓN MISIONES HUMANITARIAS</b>	<b>SEGUIMIENTO</b>
<b>COMUNIDADES</b>	Las familias que estén siendo presionadas por los actores armados al margen de la Ley, informarán al Cabildo. Además informarán, sobre acontecimientos nuevos en las vecindades y sobre la presencia de actores armados, a los Gobernadores de los Cabildos	Si el tiempo lo permite, cuando las personas de las familias deciden salir del Resguardo informarán al Gobernador tanto los censos como hacia dónde se desplazan y el No. De personas	Las familias que se quedan como las que se desplazan, deben conocer y participar como representantes en la formulación de estos Planes	Los familiares de los desplazados y los desplazados si es posible deben participar de estos Comités	Representantes de los desplazados deben ser convocados y participar en los Comités Municipales y Departamentales		<p><b>SISTEMA DE INFORMACIÓN:</b> Conocer y verificar el cumplimiento de los Planes. Hacer propuestas alternativas a lo que no está funcionando</p> <p><b>PLANES DE CONTINGENCIA</b> Las familias de los desplazados y los desplazados deben conocer y hacer seguimiento a los Planes de Contingencia</p>